



Ministerio de Salud
Dirección Nacional Farmacia y Drogas

COMUNICADO 005/DNFD/2019

PARA: Representantes Legales
Farmacéuticos Regentes de Establecimientos Farmacéuticos

Tristán de Brea
DE: MGTRA. LISBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES



Con los atentos y respetuosos saludos, nos permitimos comunicarles que todo Farmacéutico que asume la Regencia de un Establecimiento Farmacéutico tiene la obligación del fiel cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, contempladas en la Ley N° 24 del 29 de enero de 1963; las que establece la Ley N°1 de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de 10 de enero de 2001 y su reglamentación; la Ley No. 14 de 19 de mayo de 2016 y la de Revisar el Código Penal de la República de Panamá del 15 de abril de 2010.

- Ley N°24 de 29 de enero de 1963 (Capítulo II, III, Artículos 7, 10,14-22)
 - Art. 7-Establecimientos Farmacéuticos.
 - Art. 10-Licencia de Operación
 - Art. 15-Regente Farmacéutico
 - Art. 16-Establecimiento Farmacéutico con un (01) Regente
 - Art. 17-Horario de la Regencia
 - Art. 22- Cargo del Regente Farmacéutico
- Ley N° 1 de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana, se les solicita el cumplimiento de lo que se establece en el Título I (Artículo 7); Título III (Capítulo I y II) en lo relacionado con las siguientes disposiciones:
 - Artículo 7. Responsabilidades de los Proveedores.
 - Artículo 67 de las Buenas Prácticas de almacenamiento, distribución, transporte y dispensación
 - Artículo 86 de la obligatoriedad de comercialización en establecimientos farmacéuticos con Licencia de Operación vigente, los cuales deben estar bajo la responsabilidad de Regentes Farmacéuticos.
 - Artículo 89 de la Responsabilidad del Profesional Farmacéutico y del propietario del establecimiento farmacéutico.
 - Artículos 144 y 145 de la obligación de Informar al consumidor por parte de Profesional Farmacéutico.
 - Artículo 291 y 337 del Decreto 178 de 12 de julio de 2001.
- Ley 14 de 19 de mayo de 2016
 - Artículo 11 del manejo de sustancias controladas en establecimientos farmacéuticos bajo la responsabilidad del Regente Farmacéutico.
- Revisar el Código Penal de la República de Panamá (15 de abril de 2010), Capítulo VI: Delitos Contra la Salud Pública (artículos 304-311).

Dado en la Ciudad de Panamá, al día uno (01) del mes de febrero de 2019.

Atentamente,

LTdeB/alda